



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

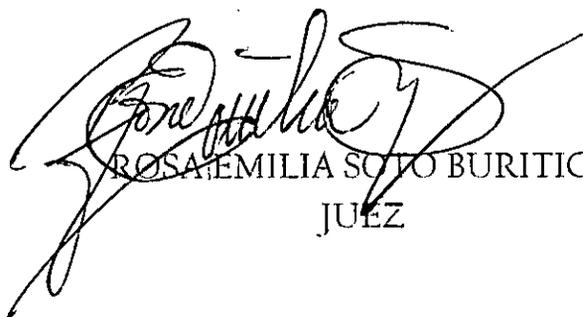
RADICADO. 2005-00598
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Once de junio de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por el señor David Santana Anguila de las Salas demandado en el presente proceso se le informa que, si continuara embargado por cuenta de este despacho, toda vez que a junio treinta del presente año, luego de actualizada la liquidación del crédito, adeuda la suma de nueve millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$9083.343).

Con relación a que la joven Gill Anguila Cadavid ya es mayor de edad, no sería este el medio para solicitar el desembargo, toda vez que este es un proceso ejecutivo, el cual no se da por terminado hasta el pago total de la obligación.

Así las cosas, se le IMPARTE APROBACIÓN a LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, la cual se encuentra actualizada al 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado octavo de Familia de Medellín - Antioquia.
_____ Secretaría